SUBSECRETARIA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS

SEMARNAT

133

INFORME DE COMISION

LIC. AUGUSTO MIRAFUENTES ESPINOSA
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS

NUMERO:	**FECHA:** 31 de octubre de 2016
Folio de Oficio de Comisión y Orden de Ministración de Viáticos	
LUGAR: Chilpancingo, Guerrero	**PERIODO** 27 y 28 de octubre de 2016

OBJETO DE LA COMSIÓN:

Apoyar técnica y jurídicamente a la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Guerrero en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, mediante la revisión del procedimiento de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales (CUSTF), así como de los documentos que integran las solicitudes que fueron autorizadas durante los años 2014 y 2015, con el propósito de dar cumplimiento a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

1. ACTIVIDADES REALIZADAS:

El día 27 de octubre, se llevó a cabo una reunión con personal de la Delegación Federal en estado de Guerrero, en donde se les dio a conocer el motivo de la visita por parte del personal de la Dirección General, en la que estuvo presente el Ing. Armando Gómez Sánchez, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental.

Por la tarde del mismo día 27 de octubre, se platicó con el Delegado Federal en el estado, M.V.Z. Martín Vargas Prieto, en donde se le hizo del conocimiento los alcances de la visita de revisión que llevaría a cabo el personal de la Dirección General.

Revisión de Expedientes en gabinete.

El día 27 y 28 de octubre se realizó la revisión de expedientes para verificar su integración y cumplimiento del procedimiento administrativo aplicable al CUSTF, así como la del Estudio Técnico Justificativo, para verificar el cumplimiento de lo señalado en los artículos 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 120, 121 y 122 de su Reglamento.

Se revisó el siguiente proyecto:

Proyecto: Residencias Mirador.

Promovente: José Miguel Padilla Vizcaíno

Superficie de CUSTF: 2.327266 hectáreas

Municipio: Zihuatanejo de Azueta

2. ACUERDOS:

- A partir de esta fecha se deberán considerar y atender todas y cada una de las observaciones realizadas a la Delegación de la SEMARNAT-Guerrero para el dictamen de las solicitudes de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales.
- Se deberá de contar con el dictamen jurídico de la documentación legal previo al requerimiento de información complementaria a los promovente.
- El acta circunstanciada de la visita técnica de campo deberá de acotar todas las características de los predios y el estado de conservación de la vegetación forestal por afectar, así como el anexo fotográfico correspondiente de prueba.
- En caso de haber alguna observación al proyecto por parte del Consejo Estatal Forestal y observaciones derivadas de la visita técnica de campo a los predios del proyecto, se deberá de prevenir al interesado para que manifiesta lo que a su derecho convenga conforme a la Ley Federal de

Procedimiento Administrativo, por lo que la DGGFS remitirá a la Delegación Federal las propuestas para dichos requerimientos de información.

- Todos los Resolutivos deberán emitirse de manera fundada y motivada; particularmente citando los elementos que dan cumplimiento a los supuestos de excepción que señala el artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para lo cual el estudio técnico justificativo deberá demostrar que no se compromete la biodiversidad, ni se provocará la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación; y que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo.
- La Dirección General de Gestión Forestal y Suelos proporcionará a la Delegación Federal información relativa a la elaboración del estudio técnico justificativo y cómo desahogar los supuestos normativos de excepción del CUSTF con la finalidad de que se solicite a los promoventes solo la información necesaria para que se justifique la excepcionalidad del CUSTF.
- Para garantizar la sobrevivencia de los individuos de flora en los programas de reforestación, de rescate y reubicación, se deberá solicitar al promovente un calendario mínimo de 5 años de seguimiento, mantenimiento y supervisión de los mismos, el cual deberá de ser considerado en la resolución que se emita.
- Se deberá solicitar al promovente acotar las medidas de mitigación de impactos ambientales para biodiversidad, suelo y agua, las cuales deberán ser medibles y ubicables a través de coordenadas UTM.
- La solicitud de información complementaria debe realizarse a través del Sistema Nacional de Gestión Forestal.
- Las autorizaciones que se emitan deberán de integrar el programa de rescate y reubicación de especies que establece el artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) y 123 Bis de su Reglamento.
- En las autorizaciones que se emitan, deberán de acotarse en el Términos las medidas de mitigación de impactos ambientales ubicables y cuantificables y no de manera genérica.
- Por lo anterior, la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, ha proporcionado a la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Guerrero la asesoría correspondiente para la revisión y evaluación de los ETJ, la autorización. Asimismo, se asesoró en cuanto al SNGF.

CONTRIBUCIÓN A LA DEPENDENCIA:

Se apoyó y capacitó al personal de la Delegación Federal en el estado de Guerrero, para una adecuada integración de los expedientes en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, así como en el cumplimiento a la normatividad, con lo que se homologaron los criterios en la aplicación de la misma.

ATENTAMENTE

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
31 OCT 2016
RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS

ING. VÍCTOR MANUEL HUITRÓN RAMÍREZ

Declaro bajo protesta de decir la verdad, que los datos contenidos en este formato son los solicitados y manifiesto tener conocimiento de las sanciones que se aplicarían en caso contrario.